



## **4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **5.1.- PROPIEDAD DEL SUELO**

El suelo sobre el que se asienta la edificación proyectada es propiedad del Ayuntamiento de Lloseta.

### **5.2.-PROGRAMA DE TRABAJO (PLAN DE OBRA)**

Dado el volumen de las obras a ejecutar, el tiempo estimado para la realización de las obras es de tres meses. Se adjunta como ANEXO: PLAN DE OBRA

### **5.3.- TERMINIO DE EJECUCIÓN PREVISTO**

El plazo máximo para la ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto se fija en TRES meses desde la fecha de adjudicación de las obras.

### **5.4.- FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el plazo de ejecución inferior a un año no se contempla la revisión de precios.

### **5.5.- TERMINIO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de las obras de 12 MESES (DOCE MESES) a partir de su Terminación (Recepción sin reservas), estableciéndose una cantidad a retener sobre el presupuesto del 7% (SIETE POR CIENTO) hasta que transcurra el referido plazo, como fondo de garantía.

### **5.6. ADAPTACIÓN DE PRECIOS AL MERCADO**

Los precios obrantes en el presupuesto se ajustan a los precios normales de mercado vigentes en la zona en la fecha de la redacción del proyecto.

### **5.7. CARACTER DE LA OBRA**

Las obras contempladas en el presente proyecto se refieren a una obra completa.

### **5.8.-CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre al tratarse de una obra cuyo presupuesto es inferior a 500.000 €, para licitar a la contratación de las obras contempladas en el presente proyecto, no será exigible que la empresa licitadora Clasificación como empresa CONTRATISTA DE OBRAS, inscrita en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

Al superar el valor del contrato los 80.000 €, el contratista deberá acreditar la solvencia técnica y económica y financiera, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas